



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de noviembre de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de adjuntar los informes del Presidente (véase el anexo I) y el Fiscal (véase el anexo II) del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentados de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Theodor Meron



Anexo I

[Original: francés e inglés]

Evaluación e informe del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Theodor Meron, correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo y el 19 de noviembre de 2014

1. Este informe es el quinto presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2010, por la que el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y en cuyo párrafo 16 solicitó al Presidente y al Fiscal del Mecanismo que presentaran al Consejo informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo¹.

I. Introducción

2. En virtud de su resolución 1966 (2010), el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional a fin de que desempeñara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de ambos Tribunales, entre las que figuraba el procesamiento de los prófugos que sean los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los crímenes.

3. El Consejo de Seguridad puso de relieve que el Mecanismo debía ser una estructura pequeña, transitoria y eficiente, y determinó que debería funcionar por un período inicial de cuatro años y, a continuación, por sucesivos períodos de dos años después de cada examen de la marcha de sus trabajos, a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

4. De conformidad con su mandato, y tal como se indica a continuación, el Mecanismo ha asumido la responsabilidad de muchas de las funciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, entre otras, las relativas a una serie de actividades judiciales, la ejecución de las sentencias, la protección de las víctimas y los testigos, y la gestión de los archivos. A medida que los Tribunales concluyen su labor y disminuyen progresivamente sus operaciones, el Mecanismo depende menos de los servicios de apoyo de los dos Tribunales y está implantando su propia administración, de tamaño reducido y autónoma. El Mecanismo sigue colaborando estrechamente con los funcionarios superiores y el personal de los Tribunales para asegurar el traspaso fluido de las restantes funciones y servicios, así como la adopción de las mejores prácticas y su armonización.

¹ A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 15 de noviembre de 2014.

II. Estructura y organización del Mecanismo

5. Con arreglo a su Estatuto (véase la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo 1), el Mecanismo cuenta con un cuerpo único de funcionarios superiores (el Presidente, el Fiscal y el Secretario) que tienen a su cargo dos subdivisiones, una ubicada en Arusha y otra en La Haya. De conformidad con su mandato, el Mecanismo comenzó sus actividades en la subdivisión de Arusha el 1 de julio de 2012, asumiendo funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La subdivisión de La Haya entró en funcionamiento el 1 de julio de 2013, asumiendo las funciones dimandadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

Órganos y funcionarios superiores

6. En el artículo 4 del Estatuto del Mecanismo se establece que este estará constituido por tres órganos, a saber: a) las Salas; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que prestará servicios administrativos al Mecanismo.

7. El Presidente del Mecanismo es el Magistrado Theodor Meron, el Fiscal es el Sr. Hassan Bubacar Jallow y el Secretario es el Sr. John Hocking. Los tres funcionarios superiores fueron nombrados en 2012 para cumplir mandatos de cuatro años.

8. El Presidente Meron, el Fiscal Jallow y el Secretario Hocking están, todos ellos, desempeñando actualmente dos cargos: el Presidente Meron y el Secretario Hocking también son, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; y el Fiscal, Sr. Jallow, también es el Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El desempeño de ambos cargos ha facilitado una transferencia coordinada de las funciones de los Tribunales y resulta ventajoso desde el punto de vista económico, ya que cada uno de los funcionarios superiores percibe un solo sueldo.

Las subdivisiones

9. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha venido cooperando con el Mecanismo en la aplicación del Acuerdo relativo a la sede de la subdivisión de Arusha, que entró en vigor el 1 de abril de 2014 y se aplica también al Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Se espera que se concluya en breve un acuerdo similar con los Países Bajos para la subdivisión de La Haya; entre tanto se aplica provisionalmente al Mecanismo el acuerdo relativo a la sede del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

10. En la actualidad, la subdivisión de Arusha comparte locales con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, pero se está avanzando en los preparativos para la construcción de las nuevas oficinas permanentes en Arusha. El proyecto de construcción de esos locales progresa conforme al calendario aprobado por la Asamblea General en su resolución 67/244 B, de 12 de abril de 2013, y está previsto que puedan ocuparse a comienzos de 2016. La empresa de servicios de consultoría de ingeniería y arquitectura concluyó el proyecto a finales de agosto de 2014, y está en curso el proceso de selección para contratar a la empresa constructora que realizará la obra. El 13 de octubre de 2014 se celebró en Arusha una conferencia de licitadores que permitió a los proveedores potenciales visitar el solar. El Mecanismo presenta informes anuales a la Asamblea sobre el proyecto de construcción.

11. El 1 de enero de 2014, la subdivisión de Arusha del Mecanismo asumió la responsabilidad administrativa de la pequeña oficina auxiliar de Kigali, previamente administrada por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La plantilla de dicha oficina está formada por miembros de la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos del Mecanismo, que prestan servicios de protección y asistencia a los testigos, y por los miembros del equipo de búsqueda de prófugos de la Oficina del Fiscal.

12. La subdivisión del Mecanismo en La Haya compartirá locales con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia mientras sus actividades se solapen. El Mecanismo preferiría conservar los locales en los que trabaja actualmente después del cierre del Tribunal y se están manteniendo conversaciones con las autoridades de los Países Bajos en ese sentido. Además, se ha establecido un grupo de trabajo integrado por los tres órganos del Mecanismo para coordinar la labor sobre esta cuestión.

Administración y dotación de personal

13. Durante el bienio 2012-2013, los dos Tribunales, bajo la coordinación de la Secretaría del Mecanismo, prestaron a este servicios administrativos, como los relativos a recursos humanos, finanzas, presupuesto, adquisiciones, logística, seguridad y tecnología de la información.

14. En el bienio 2014-2015, los Tribunales están viendo cómo la capacidad de prestar ese apoyo disminuye debido a su progresiva reducción. En vista de ello, los Tribunales y el Mecanismo llegaron a un acuerdo sobre los requisitos básicos de un pequeño servicio de administración autónomo para este último órgano, y esas necesidades se incorporaron al presupuesto del Mecanismo correspondiente a 2014-2015, aprobado por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2013. El traspaso de las funciones administrativas al Mecanismo se inició el 1 de enero de 2014 y se llevará a cabo de forma gradual a lo largo del próximo bienio, en paralelo a la reducción de los Tribunales y con miras a garantizar la eficiencia, la responsabilidad y la coherencia.

15. Durante el período que se examina, las Secciones de Recursos Humanos, Finanzas, Adquisiciones y Servicios Generales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia han llevado a cabo sus funciones en nombre tanto del Tribunal como de las dos subdivisiones del Mecanismo. Lo han hecho con el apoyo de un número limitado de funcionarios administrativos del Mecanismo. Con la reciente incorporación de oficiales administrativos a las subdivisiones de La Haya y Arusha del Mecanismo, ha mejorado su capacidad de prepararse para establecer finalmente una administración permanente del Mecanismo. La reciente instalación de servidores “Vblock” en ambas subdivisiones, y de una red privada virtual entre La Haya, Arusha y Kigali, permitirán el acceso pleno y en condiciones de igualdad a las bases de datos, los sistemas de tecnología de la información y las aplicaciones en los tres emplazamientos. Ello facilitará el establecimiento de una administración común para ambas subdivisiones del Mecanismo.

16. Al 15 de noviembre de 2014 se habían cubierto 135 puestos en ambas subdivisiones, 36 en la Oficina del Fiscal y 99 en la Secretaría, incluido un pequeño número de funcionarios que prestan servicios en las Salas del Mecanismo y proporcionan asistencia en la labor judicial en curso.

17. La plantilla del Mecanismo está compuesta por ciudadanos de los siguientes 47 Estados: Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Gambia, Grecia, Irlanda, Italia, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Malí, Nepal, Níger, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Uganda y Zimbabwe.

18. Aproximadamente el 82% de los contratados son antiguos funcionarios de los Tribunales o estaban trabajando para ellos en el momento de su contratación. El 53% del personal del Cuadro Orgánico son mujeres, lo que supera los objetivos de paridad entre los géneros establecidos por el Secretario General y el promedio actual en las Naciones Unidas en su conjunto, que es del 42%. Además, el Mecanismo ha nombrado coordinadores para cuestiones de género y acoso sexual, y cuestiones que afectan a lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Marco jurídico y regulador

19. El Mecanismo ha establecido un marco general para poder desarrollar sus actividades, teniendo presente la necesidad de formular reglas, procedimientos y directrices que estén en armonía con las mejores prácticas de los dos Tribunales y se fundamenten en ellas.

III. Actividades judiciales

20. Durante el período que se examina, el Mecanismo ha gestionado un volumen importante de actividades judiciales. En la subdivisión de Arusha, el Magistrado Vagn Joensen, en su calidad de magistrado único, ha dictado ocho decisiones. En la subdivisión de La Haya, el Magistrado Bakone Justice Moloto ha dictado siete decisiones y el Magistrado Liu Daqun, dos decisiones. Asimismo, se han emitido varias órdenes.

21. También durante el período al que se refiere el informe, el Presidente del Mecanismo, en virtud de su autoridad en el ámbito de la ejecución de las penas, ha emitido dos decisiones de concesión de libertad anticipada. Actualmente está examinando otra serie de cuestiones confidenciales relativas a la ejecución de penas. Al adoptar decisiones sobre ciertos asuntos en materia de ejecución de penas, el Presidente consulta cuando procede a los magistrados de la Sala que impuso la condena que son magistrados del Mecanismo. Durante el período que se examina, el Presidente también ha emitido una decisión sobre una moción del Fiscal y otras tres decisiones confidenciales.

22. En la causa contra *Munyagishari*, que se ha transferido a Rwanda para su enjuiciamiento, el 26 de junio de 2014 el Presidente desestimó una segunda petición de revocación, sin perjuicio de que se emprendan nuevas acciones.

23. El 21 de mayo de 2014 la Sala de Apelaciones desestimó un recurso de apelación interpuesto por Radovan Stanković contra una decisión adoptada por la Sección de Remisión del Tribunal para la ex-Yugoslavia denegando su petición de que se revocara su traslado a Bosnia y Herzegovina en virtud a la regla 11 *bis* de las

Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal para ser procesado ante los tribunales nacionales. Además, el 6 de noviembre de 2014 la Sala de Apelaciones desestimó una petición de Eliézer Niyitegeka de que se le asignara asistencia letrada para presentar una solicitud de revisión prevista.

24. La Sala de Apelaciones siguió examinando la apelación interpuesta contra el fallo dictado en la causa contra *Augustin Ngirabatware*. El Sr. Ngirabatware recurrió el fallo dictado en su contra el 20 de diciembre de 2012 y presentado por escrito el 21 de febrero de 2013. En este sentido, depositó su notificación de apelación el 9 de abril de 2013 y su escrito de apelación el 13 de agosto de 2013. La Sala de Apelaciones está examinando tres mociones relativas a la admisión de pruebas adicionales en apelación. El examen de esas mociones se aplazó hasta después de la audiencia de apelación. El juicio se celebró en Arusha el 30 de junio de 2014, y el 29 de septiembre de 2014 tuvo lugar una reunión con las partes. Se espera que el fallo se emita antes de que termine 2014.

25. La Sala de Apelaciones también estaba examinando una petición de revisión con arreglo a la regla 146 de las Reglas de Procedimiento y Prueba presentada por Milan Lukić el 6 de febrero de 2014. Ya ha concluido la presentación de escritos en esa causa. El tribunal de la causa también estaba examinando una petición confidencial. Asimismo, en esta causa estaba pendiente ante la Sala de Apelaciones otro asunto confidencial relacionado con una solicitud de revisión prevista, y el Presidente, en su calidad de magistrado de la Sala de Apelaciones, examinó una solicitud confidencial conexas.

IV. Víctimas y testigos

26. De conformidad con el artículo 20 del Estatuto del Mecanismo y el artículo 5 de los arreglos de transición, el Mecanismo es responsable de ofrecer apoyo y protección a miles de testigos que han prestado declaración en los procesos ya concluidos por los dos Tribunales.

27. La Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos funciona ya a pleno rendimiento en ambas subdivisiones del Mecanismo. De conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales u otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia vela por la seguridad de los testigos realizando evaluaciones de las amenazas y coordinando las actividades destinadas a cubrir las necesidades en materia de seguridad. Además, la Dependencia se ocupa de la custodia de la información confidencial relativa a los testigos.

28. Durante el período comprendido en el informe, han seguido aumentando las consultas entre la Dependencia y los testigos para responder a peticiones de rescisión, modificación o refuerzo de las medidas de protección de testigos, debido tanto a la mayor frecuencia de la presentación de solicitudes por los tribunales nacionales como al número de testigos a los que atañía cada una de ellas. Además, la Dependencia ha tenido que ponerse en contacto con algunos de los testigos más de una vez en un período relativamente breve en respuesta a solicitudes relacionadas con varias causas que tienen ante sí los tribunales nacionales o que se encuentran en diversas etapas del procedimiento.

29. El Mecanismo también prestó servicios de apoyo permanente a los testigos. Por ejemplo, en la oficina auxiliar de Kigali, el Mecanismo siguió ofreciendo servicios médicos y asistencia psicológica y social a los testigos residentes en Rwanda, en particular a personas aquejadas de traumas psicológicos y pacientes de VIH/SIDA, muchos de los cuales contrajeron el virus de resultas de los delitos de los que fueron víctimas durante el genocidio.

30. La subdivisión de La Haya, en colaboración con la Universidad de North Texas, de los Estados Unidos de América, prosiguió su estudio piloto para investigar el efecto a largo plazo que tiene para los testigos prestar declaración ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. A través de ese estudio, el Mecanismo espera realizar un análisis exhaustivo de los efectos de participar en un proceso penal, contribuir al legado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y brindar a los testigos la oportunidad de cerrar desde el punto de vista emocional su testimonio como importante hito vital. Durante el período sobre el que se informa se han llevado a cabo otras 70 entrevistas con testigos, que se suman a las 60 realizadas anteriormente. La subdivisión de Arusha estudia actualmente la posibilidad de llevar a cabo un estudio similar sobre las secuelas de la testificación.

31. Los equipos encargados de la protección de los testigos en ambas subdivisiones siguen intercambiando información sobre las mejores prácticas con miras a elaborar normas y a establecer una plataforma de tecnología de la información común para sus respectivas bases de datos. Esos esfuerzos permitirán incrementar al máximo la eficacia de las dos subdivisiones y garantizar que el Mecanismo mantiene y acrecienta las mejores prácticas establecidas por los dos Tribunales.

V. Prófugos y preparación de los juicios

32. El 1 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y el Estatuto del Mecanismo, se transfirió a este la responsabilidad de localizar a los prófugos restantes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En concreto, el Consejo instó a todos los Estados, especialmente los Estados en donde se sospechase que se encontraban los prófugos, a que siguieran intensificando su cooperación con el Mecanismo y le brindasen toda la asistencia necesaria para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes.

33. Nueve de los acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguen prófugos. De esos nueve prófugos, el Mecanismo es competente para enjuiciar a tres: Félicien Kabuga, Augustin Bizimana y Protais Mpiranya. Las causas contra los otros seis prófugos se han remitido a Rwanda. La detención y el procesamiento de esas nueve personas sigue siendo una de las principales prioridades del Mecanismo. El Presidente y el Fiscal, con el apoyo del Secretario, han convenido en trabajar en estrecha colaboración respecto a las cuestiones políticas conexas.

34. En consonancia con su compromiso de eficiencia, el Mecanismo hace todo lo posible por estar preparado para iniciar el proceso tan pronto como se detenga a un fugitivo, o para las apelaciones de los procesos ya en curso. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto del Mecanismo, el Secretario se ocupa de que las instalaciones y los servicios necesarios estén a punto en el momento oportuno, elaborando la normativa y los procedimientos requeridos y preparando una lista de posibles funcionarios cualificados.

VI. Remisión de causas a órganos jurisdiccionales nacionales

35. Según el artículo 6 5) de su Estatuto, el Mecanismo es responsable de supervisar, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales, las causas remitidas por los dos Tribunales a los tribunales nacionales.

36. Dos de los acusados en las causas remitidas a Rwanda por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda —Jean Uwinkindi y Bernard Munyagishari— han sido detenidos y trasladados a Kigali. Como ya se indicó, el juicio de la causa contra *Uwinkindi* dio comienzo el 14 de mayo de 2014. La causa contra *Munyagishari* se encuentra en la fase de instrucción. Las dos causas que se remitieron a Francia en noviembre de 2007, contra *Bucyibaruta* y *Munyeshyaka*, se encuentran todavía en la fase de investigación.

37. Durante el período al que se refiere el informe, el Mecanismo supervisó las causas remitidas a Rwanda por medio de los observadores provisionales proporcionados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo, y con la asistencia de un observador de un órgano internacional. Un observador provisional del Tribunal Penal Internacional para Rwanda supervisa las dos causas remitidas a Francia. Los informes de los observadores de las cuatro causas pueden consultarse en el sitio web del Mecanismo (www.unmict.org).

38. El Mecanismo negocia actualmente con otros órganos internacionales que han manifestado su interés por colaborar en el seguimiento de las causas remitidas a Rwanda.

39. La causa que se seguía en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia contra *Vladimir Kovačević* se remitió a Serbia en marzo de 2007. El proceso se suspendió tras determinarse que el acusado estaba incapacitado para comparecer en juicio. El Mecanismo continúa supervisando cualquier cambio en la evolución de esta causa transferida.

VII. Ejecución de las penas

40. De conformidad con el artículo 25 del Estatuto del Mecanismo, el Presidente tiene jurisdicción en los asuntos relacionados con la ejecución de las sentencias pronunciadas por el Mecanismo y los dos Tribunales, y, en particular, es competente para designar al Estado en el que cumplirá su pena el condenado, supervisar la ejecución de la sentencia y responder a las peticiones de indulto o conmutación de la pena.

41. El Mecanismo se vale de la cooperación con los Estados para la ejecución de sus sentencias. Las condenas se cumplen en el territorio de los Estados Miembros que han concertado acuerdos de ejecución de sentencias o manifestado su disposición a aceptar a los condenados en virtud de otro tipo de acuerdo. Los acuerdos concertados por las Naciones Unidas respecto de los dos Tribunales siguen siendo válidos para el Mecanismo. Asimismo, el Mecanismo sigue esforzándose por lograr que se concierten otros acuerdos de ejecución de sentencias a fin de aumentar su capacidad a ese respecto, y celebra la cooperación de los Estados en ese sentido.

42. El Mecanismo también ha propuesto a algunos de los Estados encargados de la ejecución de las sentencias un nuevo acuerdo tipo que es más claro sobre las

cuestiones financieras y las responsabilidades respectivas de los Estados y el Mecanismo.

43. Al 15 de noviembre de 2014, 29 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estaban cumpliendo condena en Malí (16) o Benin (13). Otros seis condenados están reclusos en el centro de detención de las Naciones Unidas en Arusha a la espera de ser trasladados al país en el que van a cumplir la pena.

44. Además, en la actualidad hay 18 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia que cumplen condena en 12 Estados: Alemania (3), Austria (1), Bélgica (1), Dinamarca (2), Estonia (3), Finlandia (1), Francia (1), Italia (1), Noruega (1), Polonia (1), Portugal (1) y Suecia (1). Durante el período que cubre el informe, se trasladó a tres condenados respectivamente a Finlandia, Suecia y Alemania para que cumplieran su pena. Otros dos condenados se encuentran en las dependencias de detención de las Naciones Unidas en La Haya a la espera de ser trasladados al país en el que cumplirán su pena.

45. El Mecanismo realizó progresos considerables en la aplicación de las recomendaciones del experto independiente en gestión penitenciaria que evaluó las necesidades en materia de seguridad de las prisiones de Benin y Malí. Asimismo, el Mecanismo colabora con las autoridades nacionales para atender las correspondientes recomendaciones de los órganos de inspección competentes encargados de examinar las condiciones de detención en los distintos Estados donde se cumplen las condenas.

46. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió supervisando de cerca la situación de la seguridad en Malí y continuó recibiendo asesoramiento e informes del Departamento de Seguridad de la Secretaría y el oficial encargado de la seguridad en Malí. El Mecanismo también ha venido vigilando de cerca el brote de ébola en algunos Estados de África Occidental y se está ocupando de la planificación preparatoria a ese respecto, en particular en contacto permanente con el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas.

47. El Mecanismo espera con interés que continúe la cooperación del Gobierno del Senegal en relación con la renovación de las celdas de una prisión por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

VIII. Archivos y expedientes

48. De conformidad con el artículo 27 de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de la gestión de los archivos del Mecanismo y de los dos Tribunales, que incluye su preservación y el acceso a ellos. Según lo establecido en el artículo 27 2) del Estatuto, los archivos de los Tribunales se ubicarán en las dependencias de las subdivisiones respectivas del Mecanismo.

49. Los archivos de los Tribunales contienen material relativo a: investigaciones, imputaciones y procedimientos judiciales; actividades relativas a la detención de los acusados, la protección de los testigos y la ejecución de las sentencias; y documentos procedentes de Estados, otras autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, organizaciones internacionales y no gubernamentales y el público en general. El material archivado consiste en documentos, mapas, fotografías, grabaciones audiovisuales y objetos diversos.

50. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo es la encargada de preservar este material y de facilitar el acceso más amplio posible a él, asegurando al mismo tiempo la protección continua de la información confidencial, incluida la relativa a los testigos protegidos.

51. Durante el período objeto del informe, la Sección siguió colaborando estrechamente con los Tribunales en la preparación y el traslado de los expedientes y archivos físicos para que quedaran bajo la custodia del Mecanismo. En Arusha, hasta la fecha se ha recibido aproximadamente el 50% del material físico de valor a largo plazo o permanente que está previsto transferir a la Secretaría del Mecanismo, lo que incluye documentos en papel y material audiovisual y objetos. En La Haya, tras impartir formación a los directivos y el personal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, todavía se estaban preparando numerosos expedientes con vistas a su traslado. La Sección tiene previsto poner en práctica un nuevo sistema para gestionar el proceso de transferencia de archivos y expedientes al Mecanismo antes de que termine 2014, lo que hará que el proceso de transferencia sea más eficiente y eficaz.

52. La Sección sigue contribuyendo a la planificación de las nuevas instalaciones del Mecanismo en Arusha mediante la determinación de las necesidades funcionales y las especificaciones y la estimación de los recursos necesarios para el edificio que albergará el archivo. Asimismo, está desarrollando estrategias y buscando instrumentos para almacenar de forma segura los registros digitales a fin de preservarlos a largo plazo y de que las generaciones presentes y futuras puedan consultarlos.

53. La Sección sigue dirigiendo la elaboración de las normas sobre el mantenimiento de registros para el Mecanismo. Entre los instrumentos normativos que se están preparando en estos momentos figuran las normas sobre el registro de metadatos y los formatos de archivos digitales.

54. La Sección también continuará liderando el desarrollo de sistemas de registro para el Mecanismo, o colaborando en esa labor, en particular mediante un sistema completo de gestión electrónica de documentos y expedientes para los registros no judiciales que contribuirá a mejorar la gestión y facilitará el intercambio de información entre las dos subdivisiones del Mecanismo, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

IX. Cooperación de los Estados

55. De conformidad con el artículo 28 del Estatuto del Mecanismo, los Estados deben cooperar con este en la investigación y el enjuiciamiento de las personas mencionadas en el Estatuto y atender sin demora indebida toda petición de asistencia en relación con las causas de las que se ocupa el Mecanismo. Este, al igual que los dos Tribunales, depende de la cooperación de los Estados.

56. La detención y entrega de los últimos prófugos es una de las prioridades del Mecanismo. Como se indicaba anteriormente, el Mecanismo requiere la plena cooperación de los Estados en el marco de las operaciones de búsqueda de los fugitivos que lleva a cabo el Fiscal y reitera los llamamientos hechos a ese respecto por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a los Estados en cuestión. Asimismo, el Mecanismo depende de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas.

57. El Mecanismo también ha tratado de promover la comunicación y la cooperación con los Gobiernos de los Estados afectados y ha mantenido informados a los representantes de esos Estados del traspaso de las responsabilidades de los Tribunales al Mecanismo y de las actividades de este. Durante el período objeto del informe, los funcionarios del Mecanismo se reunieron con las autoridades de Rwanda para examinar cuestiones de interés común. Los representantes del Mecanismo, incluido el Presidente, también visitaron zonas de la ex-Yugoslavia para entrevistarse con funcionarios gubernamentales, asistir a actos públicos y reunirse con grupos de víctimas. Además, el Presidente del Mecanismo se ha reunido en La Haya con funcionarios públicos y grupos de víctimas de la ex-Yugoslavia.

58. De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo ha recabado la colaboración de los gobiernos de los Estados de la ex-Yugoslavia para establecer centros de información y documentación que faciliten el acceso a las copias de los registros públicos de los archivos del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Se han logrado importantes avances en las conversaciones con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina sobre el establecimiento de un centro de información en Sarajevo. Todavía no se han conseguido progresos similares con los Gobiernos de Croacia y de Serbia respecto de los centros de información de Zagreb y Belgrado, pero continúan los esfuerzos. En Kigali, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda está preparándose para traspasar al Gobierno de Rwanda la gestión del Centro de Información y Documentación (Umusanzu), junto con otros diez centros provinciales. El Mecanismo ha trabajado en estrecha colaboración con el personal de esos centros a fin de mejorar el acceso a los archivos y expedientes públicos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda; entre las actividades que se han llevado a cabo figura la capacitación del personal de Umusanzu en abril de 2014.

59. El Mecanismo ya ha asumido la responsabilidad de las actividades relativas a la situación de las personas que han terminado de cumplir su condena fuera de Arusha. El 1 de enero de 2015, el Mecanismo también asumirá la responsabilidad respecto de las personas que han sido absueltas o puestas en libertad en Arusha. El Mecanismo trabaja en estrecha colaboración con el Secretario del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de facilitar esta transferencia.

X. Asistencia a los órganos jurisdicciones nacionales

60. El Mecanismo recibe regularmente peticiones de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en los procedimientos nacionales respecto de las investigaciones nacionales y los juicios de personas acusadas de crímenes cometidos durante el genocidio perpetrado en Rwanda o el conflicto de la ex-Yugoslavia. Durante el período sobre el que se informa, ambas subdivisiones del Mecanismo recibieron y examinaron numerosas solicitudes de asistencia de órganos jurisdiccionales nacionales, incluidas peticiones para interrogar a detenidos y para modificar las medidas de protección de testigos y dar a conocer sus testimonios y las pruebas (como se examina en la sección III, relativa a las actividades judiciales). En el sitio web del Mecanismo figuran información completa y directrices destinadas a quienes deseen solicitar su asistencia.

XI. Relaciones exteriores

61. En la República Unida de Tanzania, los Países Bajos y las Naciones Unidas los altos cargos y funcionarios del Mecanismo han celebrado reuniones informativas con los representantes diplomáticos de los Estados Miembros y mantenido conversaciones con los grupos interesados acerca del mandato y las prioridades del Mecanismo.

62. El sitio web del Mecanismo sigue desempeñando su papel de representante virtual de la institución. Su público ha aumentado un 10%, y durante el período objeto del informe el número de consultas de la página superó las 90.000. Se ha añadido nuevo contenido, como un reportaje sobre la labor que están llevando a cabo los equipos de los archivos en Arusha y La Haya, además de una página de información general sobre los abogados defensores y destinada a ellos. El sitio web del Mecanismo, en el que se describen en detalle los requisitos que es preciso reunir y los procedimientos de solicitud para actuar ante él, y que contiene vínculos desde los que se pueden descargar los formularios de solicitud, demuestra el compromiso del Mecanismo con el fomento de la eficacia y la garantía de la igualdad de medios.

63. El Mecanismo ha seguido colaborando con el Comité del Legado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en la preparación, el diseño y la puesta en marcha del sitio web del legado del Tribunal, anticipándose al 20º aniversario del Tribunal, que se celebró el 8 de noviembre de 2014. Esa labor forma parte del proyecto general de creación de sitios web con el objetivo de contribuir a la función del Mecanismo de preservar el legado de los tribunales especiales después de su cierre. El proyecto prevé un marco de gestión de contenidos flexible y eficaz en función de los costos que permita al Mecanismo mantener sitios web del legado de los dos Tribunales, además de su propio sitio web, de manera que se garantice su cohesión. El Mecanismo ya se ha integrado en el sistema unificado de gestión de los contenidos. Ese sistema permitirá publicar fácilmente la documentación de las causas y los fallos judiciales en kinyarwanda y en bosnio/croata/serbio, además de en francés e inglés. En 2015, el sitio web del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia pasará a compartir la plataforma de los sitios del Mecanismo y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

64. El Mecanismo sigue desempeñando su mandato en relación con la facilitación del acceso a la información, para lo cual, entre otras cosas, el 1 de enero de 2014 asumió la responsabilidad de la gestión de la Biblioteca Jurídica del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Mecanismo mantiene su compromiso de seguir prestando el mismo nivel de asistencia a los usuarios y de reducir al mismo tiempo los costos aumentando la eficiencia de las operaciones, poniendo el acento, por ejemplo, en los servicios de consulta y referencia digitales. Se ha ultimado la tercera edición de la *Bibliografía especial del Tribunal Penal Internacional para Rwanda*, que sigue incrementando el valor del legado general de ese Tribunal al ayudar al personal del Mecanismo y a los investigadores a identificar recursos acerca del Tribunal.

65. El Mecanismo está estudiando la manera de ayudar a la República Unida de Tanzania a acrecentar la capacidad de su poder judicial y de sus juristas y académicos mediante proyectos como programas de capacitación y el acceso a los recursos de la biblioteca del Mecanismo. Esta cooperación se encuentra en fase de planificación y el Mecanismo espera establecer un marco mutuamente beneficioso

para hacer realidad esos objetivos en un futuro próximo. La preparación de la colección de la biblioteca se ha reorientado a fin de ampliar su alcance mediante la inclusión tanto de recursos jurídicos como de recursos relacionados con la gestión de archivos y expedientes. Todos estos esfuerzos se realizan con el firme propósito de limitar los costos asociados.

XII. Conclusión

66. El Mecanismo sigue ajustándose al mandato establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1966 (2010). Para alcanzar sus objetivos, el Mecanismo ha recibido el apoyo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, los Países Bajos, Rwanda, la República Unida de Tanzania, los Estados de la ex-Yugoslavia y otros Miembros de las Naciones Unidas. Ese apoyo es crucial para mantener el éxito del Mecanismo como pequeña organización que sigue centrada en cumplir su mandato con eficacia.

Anexo II

[Original: francés e inglés]

Informe del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Juez Hassan Bubacar Jallow, sobre la marcha de los trabajos, correspondiente al período comprendido entre el 16 de mayo y el 19 de noviembre de 2014**I. Actividades de la oficina del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional****A. Introducción**

1. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional siguió desempeñando su mandato en relación con diversas actividades, entre ellas la búsqueda de los prófugos, la prestación de asistencia a las autoridades nacionales, el seguimiento de las causas remitidas a los órganos jurisdiccionales nacionales, el mantenimiento y la actualización de los expedientes de los prófugos en previsión de su detención y la intervención en las apelaciones y otros procedimientos que tiene ante sí la Sala de Apelaciones del Mecanismo.

2. Además, en el período objeto del informe se han mantenido los sistemas y procedimientos establecidos para simplificar las operaciones y lograr una mayor coordinación entre las dos subdivisiones de la Oficina del Fiscal. Está previsto que la segunda reunión conjunta de las subdivisiones se celebre en La Haya durante la primera semana de diciembre de 2014.

B. Subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal del Mecanismo

3. La subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal cuenta ya con su dotación de personal completa, integrada por un total de 15 funcionarios de plantilla en Arusha y la oficina subsidiaria de Kigali, incluidos el oficial administrativo para ambas subdivisiones y el Auxiliar Especial del Fiscal, que entraron en funciones el 2 de junio y el 1 de agosto de 2014, respectivamente. Se ha contratado a un investigador (P-4), que se sumó a la oficina subsidiaria de Kigali el 3 de noviembre de 2014, para gestionar y reforzar la función de búsqueda de los prófugos. Los cuatro miembros del equipo especial de apelaciones de la fiscalía creado para tramitar la apelación del fallo en la causa contra Augustin Ndirabatware cesarán en sus funciones a más tardar el 31 de enero de 2015 una vez se emita el fallo en apelación, previsto para el 18 de diciembre de 2014. Además, el Fiscal está preparando una lista de posibles funcionarios en previsión de la detención y el enjuiciamiento de los prófugos del Mecanismo. Actualmente se está examinando a los candidatos a ocupar esas plazas.

4. La subdivisión de Arusha sigue recibiendo apoyo, cuando lo requiere, de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de que la transferencia de las funciones se realice sin tropiezos.

1. Localización de prófugos y preparación de los juicios

5. La detención y el enjuiciamiento de los tres prófugos más importantes, Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya, sigue siendo una prioridad fundamental, y el Fiscal ha intensificado las actividades encaminadas a su localización, centrándose en particular en la región de los Grandes Lagos y en África Meridional. Como se indicaba anteriormente, el Equipo de Búsqueda de Prófugos integrado por tres investigadores (P-3) y un criminólogo se ha reforzado mediante la contratación de un investigador experimentado (P-4). Prosigue la labor relativa a los expedientes de esos tres prófugos a fin de mantenerlos actualizados y de garantizar la preparación para los juicios en el caso de que sean detenidos.

6. Como parte de actividades de información pública y a fin de renovar la petición de cooperación internacional para buscar y detener a los nueve prófugos restantes, el 24 de julio de 2014 el Fiscal, junto con la Oficina de Justicia Penal Internacional del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Fiscal General de Rwanda, puso en marcha en Kigali la iniciativa de búsqueda internacional de los prófugos. Se han distribuido nuevos carteles que contienen los datos de las cuatro organizaciones a las que se puede facilitar información sobre el paradero de los fugitivos.

7. El Fiscal agradece el apoyo que sigue recibiendo de la INTERPOL, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, a través de su programa de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, y algunos Estados Miembros, y está especialmente agradecido al Consejo de Seguridad por haber exhortado nuevamente, en su resolución 2150 (2014), a todos los Estados a que cooperen con el Mecanismo en la detención y el enjuiciamiento de los nueve acusados que siguen prófugos.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 3) del Estatuto del Mecanismo, el Fiscal sigue prestando asistencia, cuando así se lo piden, para localizar a los seis prófugos cuyas causas se han remitido a Rwanda (Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbaty, Ladislav Ntaganzwa, Charles Ryandikayo y Charles Sikubwabo).

2. Apelaciones y procedimientos posteriores a las apelaciones

9. El 30 de junio de 2014, la Sala de Apelaciones escuchó los alegatos orales en la apelación de la causa contra *Ngirabatware*. Se prevé que el fallo en apelación se dicte el 18 de diciembre de 2014, con lo que se cerrará la causa. Asimismo, el Fiscal ha respondido a la tercera moción de *Ngirabatware* para la presentación de pruebas adicionales conforme a la regla 142 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. La subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal también ha respondido a peticiones posteriores a la apelación presentadas por Gérard Ntakirutimana, Eliézer Niyitegeka y Aloys Ntabakuze.

3. Asistencia a los órganos jurisdiccionales nacionales

10. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal siguió recibiendo un flujo constante de solicitudes de asistencia. La Oficina atendió 15 peticiones de ocho Estados Miembros y organizaciones internacionales. Para responder a ellas fue necesario realizar amplias labores de investigación, análisis y clasificación de material en las bases de datos de

información y pruebas de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, solicitar el consentimiento de los testigos o las personas que habían aportado información confidencial y/o presentar escritos relativos a las peticiones de modificación de las medidas de protección. Además la subdivisión de Arusha presentó escritos sobre cinco solicitudes de modificación de las medidas de protección.

4. Preservación y gestión de los archivos

11. El personal de la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal siguió prestando apoyo en relación con el proyecto de archivo a la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Esta ha transferido a la subdivisión de Arusha nuevos expedientes de las investigaciones y los enjuiciamientos. Se han transferido a la subdivisión de Arusha otras 225 cajas de expedientes relativos a cinco causas concluidas, a saber, las de *Semanza*, *Seromba*, *Setako*, *Rwamakuba* y *Zigiranyirazo*. Además, también se ha transferido a la subdivisión de Arusha la colección de pruebas, que comprende 625 cajas (94,45 metros lineales). Esas transferencias proseguirán ininterrumpidamente a medida que se avance en la labor.

12. Antes de trasladarlos a la subdivisión de Arusha, la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda también está trabajando en la clasificación de sus registros de recogida de pruebas de conformidad con el boletín del Secretario General sobre confidencialidad, clasificación, gestión y consulta de la información de los Tribunales Penales Internacionales ([ST/SGB/2012/3](#)), y con la norma del Mecanismo sobre la preparación y transferencia de material físico y digital. El personal de la Subdivisión de Arusha ha prestado asistencia a la Oficina del Fiscal del Tribunal en relación con este proyecto de clasificación. En el marco del proyecto, todavía en curso, se han evaluado y clasificado 70.500 expedientes. Si bien los avances han sido importantes, todavía queda mucho por hacer.

5. Seguimiento de las causas remitidas a los órganos jurisdiccionales nacionales

13. La Oficina del Fiscal ha seguido supervisando los progresos en las causas remitidas, a saber, las causas contra *Wenceslas Munyeshyaka* y *Laurent Bucyibaruta*, que se remitieron a Francia en 2007, y las causas contra *Jean Uwinkindi* y *Bernard Munyagishari*, que se transfirieron a Rwanda en 2012 y 2013, respectivamente. La supervisión del Fiscal es independiente de la que lleva a cabo el Mecanismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto. En opinión del Fiscal, en Francia se han logrado progresos sustanciales en la fase de instrucción de la causa contra *Munyeshyaka*. Se prevé que las investigaciones hayan concluido para finales de 2014, y que todo juicio que vaya a celebrarse comience y finalice para fines de 2015. Según los informes presentados al Fiscal por las autoridades francesas, se espera que la fase de instrucción de la causa contra *Bucyibaruta* quede terminada para fines de 2015, y que cualquier posible juicio se inicie y concluya para fines de 2016.

14. En Rwanda, el juicio de la causa contra *Uwinkindi* dio comienzo en el Tribunal Superior de Justicia el 14 de mayo de 2014 y la vista continuó los días 4 y 12 de junio, 2 y 16 de julio, 17 y 18 de septiembre, 1, 2, 15 y 16 de octubre, y 12 de noviembre de 2014. La próxima vista está fijada para el 26 de noviembre de 2014. La causa contra *Munyagishari* se encuentra en la fase de instrucción. Se han celebrado sendas audiencias preliminares los días 4 de junio, fecha en la que se examinaron los problemas de traducción, y 5 de noviembre de 2014. La próxima

audiencia preliminar tendrá lugar el 12 de diciembre de 2014. Aún no se ha anunciado la fecha en que comenzará el juicio. El Sr. Munyagishari sigue presentando peticiones para que se revoque la orden de remisión de su causa a Rwanda. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha presentó escritos oponiéndose a la segunda petición del Sr. Munyagishari de que se revocara la orden de remisión.

6. Otros proyectos

15. La subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal ha seguido colaborando con sus homólogos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en una serie de proyectos. En noviembre de 2014 se llevó a cabo en Nairobi un programa de formación relativo al manual sobre las mejores prácticas para la investigación y el enjuiciamiento de la violencia sexual y por razón de género, publicado en enero de 2014. Está a punto de concluir la labor relativa a la elaboración de un manual de las mejores prácticas internacionales sobre la remisión de causas a las jurisdicciones nacionales, y se está avanzando en la preparación de una relación consolidada del genocidio de Rwanda basada en los hechos probados a los que se refieren las sentencias de las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones del Tribunal.

16. Además, los días 4 y 5 de noviembre de 2014 se celebró en Arusha el séptimo Coloquio de Fiscales Internacionales como parte de las conmemoraciones enmarcadas en el 20° aniversario del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

C. Subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal del Mecanismo

17. La subdivisión de la Oficina del Fiscal del Mecanismo en La Haya, que empezó a funcionar el 1 de julio de 2013, tiene completa su dotación de personal de plantilla, integrada por 10 funcionarios. Se han hecho arreglos de doble función para hacer un uso eficiente de los recursos. Se ha establecido un equipo preliminar especial de apelaciones de la fiscalía para que se encargue de las apelaciones contra las sentencias del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que se presenten ante la Sala de Apelaciones del Mecanismo. En la actualidad, el equipo está integrado por dos funcionarios que siguen ayudando a la Oficina del Fiscal del Tribunal. Habida cuenta de que aún no se ha dictado ningún fallo en los dos juicios ya concluidos por el Tribunal, no se han llenado otras vacantes del equipo especial de apelaciones de la fiscalía. La subdivisión de la Oficina del Fiscal en La Haya está preparando listas de candidatos para cubrir esas plazas.

18. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal sigue recibiendo, cuando lo precisa, apoyo de la Oficina del Fiscal del Tribunal para asegurar que la transferencia de las funciones se realice sin tropiezos.

1. Procedimientos por desacato

19. La subdivisión de la Oficina del Fiscal en La Haya respondió a una petición presentada por Radovan Karadžić sobre las alegaciones de desacato. El magistrado único desestimó la petición.

2. Apelaciones y procedimientos posteriores a las apelaciones

20. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal se ha estado preparando para la posibilidad de una apelación en la causa contra *Vojislav Šešelj*, que actualmente está a la espera de que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia emita su fallo.

3. Relaciones diplomáticas y externas

21. En septiembre de 2014, el Fiscal hizo su primera visita oficial en Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia como Fiscal del Mecanismo desde que la subdivisión de la Oficina del Fiscal en La Haya inició sus operaciones. El Fiscal se reunió con los ministros y viceministros de relaciones exteriores y de justicia de los tres Estados y con otros funcionarios internacionales. En esas reuniones, el Fiscal examinó el traspaso de las funciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo. Asimismo, firmó memorandos de entendimiento con los fiscales de los tres Estados en relación con el marco para la prestación ininterrumpida de asistencia por parte de la subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal para facilitar el acceso a las pruebas en La Haya. En Bosnia y Herzegovina, el Fiscal visitó tres monumentos conmemorativos en los que se rinde homenaje a las víctimas bosnias musulmanas, croatas y serbias.

22. Además, el personal de la subdivisión de la Oficina del Fiscal en La Haya participó en la conferencia regional anual de fiscales de la ex-Yugoslavia, que se celebró en Brijuni (Croacia) en mayo de 2014.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

23. El 1 de julio de 2013, se trasladó a la subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal la función de atender las solicitudes de asistencia que presentan las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales, con excepción de las que se refieren a causas que siguen abiertas ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Durante el período sobre el que se informa, se registró un aumento constante del volumen de solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades nacionales que superó el nivel previsto en el presupuesto. La subdivisión recibió 163 solicitudes de asistencia de cinco Estados Miembros y una organización internacional. Desde el 1 de julio de 2013 se ha recibido un total de 361 solicitudes de asistencia. Se ha creado una plaza temporaria para gestionar la acumulación de trabajo resultante del gran número de peticiones recibidas. La subdivisión también colaboró estrechamente con los fiscales de enlace de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina que están integrados en la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Entre las medidas para dar respuesta a las solicitudes de asistencia destacan la localización del material pertinente en la colección de pruebas de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la certificación de documentos, los contactos con los testigos y la obtención del consentimiento de las personas que han aportado información confidencial. Además, la subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal presentó 12 informes sobre peticiones relativas a la modificación de las medidas de protección a los fines de los procedimientos nacionales.

24. La subdivisión de la Oficina del Fiscal en La Haya solicitó en nombre de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina que la maqueta del campamento de Omarska, que es una de las pruebas en poder del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, quedara temporalmente bajo la custodia de la Secretaría del

Tribunal de Bosnia y Herzegovina. El magistrado único accedió a la petición por un período limitado de tiempo.

5. Cuestiones relativas a la imposición de penas

25. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal respondió a las peticiones de información formuladas por el Secretario del Mecanismo sobre la administración de las penas impuestas a tres personas condenadas y, en dos casos, presentó escritos sobre las cuestiones jurídicas que plantean las disposiciones del Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo relativas a la imposición de penas.

6. Preservación y gestión de los archivos

26. La subdivisión de la Oficina del Fiscal en La Haya está trabajando con la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia a fin de prepararse para el traspaso de los registros de este último a la subdivisión.
